

RESOLUCIÓN de la Secretaría General de Vivienda, por la que se conceden dos becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura correspondientes a la convocatoria 2016-2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 7 de abril de 2016 se convocan becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Cooperación Internacional y el Fomento de la Arquitectura para 2016-2017, cuyas bases reguladoras se establecen en la Orden de 9 de diciembre de 2014 (BOJA núm. 243 de 15 de diciembre de 2014). En dicha orden se convocaron dos becas con destino en la Secretaría General de Vivienda.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se realizó un requerimiento conjunto de subsanación publicado con fecha de 30 de mayo de 2016. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación de 10 días hábiles, se publicó con fecha de 28 de junio de 2016 la Resolución de la Secretaría General de Vivienda de 24 de junio de 2016 por la que se declaraba el desistimiento de varias solicitudes, al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2014.

Tercero. Con fecha de 28 de junio de 2016 se ha publicado el Acuerdo de la Secretaría General de Vivienda, por el que se publica el listado de personas solicitantes admitidas en el proceso de selección para las becas convocadas en la Orden de 7 de abril de 2016, por la que se convocan becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Cooperación Internacional y el Fomento de la Arquitectura para 2016-2017, así como el lugar y fecha de la celebración de la entrevista personal, en su caso.

Posteriormente, en las fechas contempladas en el Acuerdo, 5, 6 y 7 de julio de 2016, se han realizado las entrevistas personales a aquellas personas convocadas y se procedió a la evaluación de los méritos alegados en las solicitudes admitidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Orden de 9 de diciembre de 2014. Para ello, se analizaron las solicitudes y se valoraron los méritos declarados según los criterios objetivos de valoración recogidos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras establecidas por la Orden de 9 de diciembre de 2014, hasta una puntuación máxima de 21,5 puntos, teniendo en cuenta que la entrevista personal supone un máximo de 8,5 puntos, siendo la puntuación máxima total de 30 puntos.

Cuarto. Una vez concluido el proceso de evaluación previa previsto en el artículo 16.1 de las bases reguladoras establecidas por la Orden de 9 de diciembre de 2014 y elaborada la lista de solicitudes que consiguieron un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos previstos en las bases reguladoras, se publicó con fecha de 14 de julio de 2016, la correspondiente propuesta provisional de resolución, conforme al artículo 16.2 de las bases reguladoras, concediéndose un plazo de diez días a las personas interesadas para que presentaran la documentación acreditativa, la aceptación y las alegaciones, en su caso.

Quinto. Transcurrido dicho plazo, la Secretaría General de Vivienda procedió a la comprobación documental de los requisitos mínimos y de los méritos alegados, así como las alegaciones presentadas, formulando, con fecha de 1 de septiembre de 2016, la correspondiente propuesta definitiva de resolución, en la que se incluyó la relación de las personas beneficiarias, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, la relación de las personas beneficiarias suplentes, también ordenada según la puntuación obtenida, así como la relación de solicitudes desestimadas por no aportar la documentación requerida, ordenada alfabéticamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La finalidad de estas becas es la formación especializada de jóvenes en posesión de titulaciones universitarias relacionadas con la arquitectura a nivel de Licenciatura, Grado Oficial, Máster Oficial o Doctorado, mediante la realización de actividades de formación, investigación y apoyo, en materias competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda, relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura, para dotar a jóvenes con titulación universitaria superior de una experiencia en estas materias que facilite su posterior incorporación al mercado laboral.

Segundo. Las personas adjudicatarias de las becas deberán cumplir el régimen de formación o de investigación que establezca la persona responsable de la Secretaría General de Vivienda, así como las obligaciones previstas en el artículo 24, y en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen, de las bases reguladoras establecidas por la Orden de 9 de diciembre de 2014, y el resto de la normativa que le sea de aplicación.

Tercero. Las personas adjudicatarias de las becas tendrán derecho a percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida por la convocatoria, que no tendrá, en ningún caso, naturaleza de salario. Así mismo, son derechos de las personas adjudicatarias los recogidos en la Orden de 9 de diciembre de 2014 y los demás derechos recogidos en el resto de normativa que les sea de aplicación.

Cuarto. La dotación de cada beca, según lo establecido en el apartado 5 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 9 de diciembre de 2014, comprenderá asignaciones mensuales y una única asignación para los gastos extraordinarios contemplados en el punto 2.a).2 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras. Estas asignaciones incluirán cualquier otro gasto preceptivo exigido por la normativa vigente, por lo que se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Quinto. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional Única de la Orden de 9 de diciembre de 2014, y en los apartados 2 y 5 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por dicha orden, cada una de las becas que se concedan tendrá una cuantía máxima de 14.040 euros (incluidas cuotas de cotización a la Seguridad Social) con el siguiente desglose:

- Asignaciones mensuales: 12 mensualidades, a razón de 1.070 euros cada una (incluidas cuotas de cotización a la Seguridad Social).
- Gastos extraordinarios: 1.200 euros, a los que se imputarán los gastos previstos en el punto 2.a).2 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Se efectuarán las retenciones fiscales que procedan de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de que una mensualidad se ejecute durante dos meses distintos, debido a las fechas de inicio y finalización de las becas, podrá realizarse el pago correspondiente al período realizado en cada uno de los meses de inicio y finalización de la beca, según el caso.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 24 y 26 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras establecidas en la Orden de 9 de diciembre de 2014, las asignaciones mensuales se abonarán durante

todo el período de disfrute de la beca, previa justificación de los gastos correspondientes a cada asignación mensual por módulos, mediante certificado y tras las mensualidades vencidas.

En cuanto a los gastos extraordinarios, se desembolsarán, previa autorización expresa de la Secretaría General de Vivienda, una vez que hayan sido justificados documentalmente.

Sexto. Para la adjudicación de estas becas se ha seguido el procedimiento de concesión de subvenciones regladas en concurrencia competitiva previsto en la Orden de 9 de diciembre de 2014, y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por lo que las solicitudes se han valorado siguiendo los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras establecidas mediante la Orden de 9 de diciembre de 2014, respecto al expediente académico, el conocimiento de idiomas, formación específica, la experiencia y la entrevista personal realizada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en la vigente Ley de Presupuestos; en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; así como en la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda de 9 de diciembre de 2014, reguladora de estas ayudas y en las demás disposiciones aplicables.

Vistos los preceptos legales citados, así como la propuesta definitiva de resolución, esta Secretaría General de Vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen, al que se refiere el artículo 15 de las bases reguladoras establecidas por la Orden de 9 de diciembre de 2014, y fiscalizada de conformidad la propuesta de gasto derivada del presente expediente con cargo a la partida presupuestaria 1500030000 G/43A/48900/00 01,

RESUELVE

Primero. Adjudicar las becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura, según lo dispuesto en el artículo 19 de las bases reguladoras establecidas por la Orden de 9 de diciembre de 2014, a las personas que a continuación se citan:

Apellidos	Nombre	NIF	Puntuación Total
LOPEZ MARCOS	MARTA	28842162R	26,00
SOLANAS DOMINGUEZ	MARTA	28818477Y	24,75

Segundo. Conceder a cada una de las personas adjudicatarias antes citadas una cuantía máxima de 14.040 euros (incluidas cuotas de cotización a la Seguridad Social) con la distribución que se indica:

- Asignaciones mensuales: 12 mensualidades, a razón de 1.070 euros cada una (incluidas cuotas de cotización a la Seguridad Social).
- Gastos extraordinarios: 1.200 euros, a los que se imputarán los gastos previstos en el punto 2.a).2 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Tercero. Determinar que la duración inicial de las becas es de doce meses, que se iniciarán el 1 de octubre de 2016, fecha en la que las personas adjudicatarias se deberán incorporar a la Secretaría General de Vivienda, y finalizará el 30 de septiembre de 2017.

El plazo y la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca se realizará por módulos mensuales.

Cuarto. De conformidad con el apartado 17 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, y los artículos 19 y 21 de dichas bases establecidas por la Orden de 9 de diciembre de 2014, conceder a las personas adjudicatarias un plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, para la aceptación expresa de esta resolución de concesión, indicándose que, si así no lo hiciesen, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada.

Si la adjudicación de la beca quedara sin efectos, se resolverá la misma a favor de la persona suplente que corresponda según el orden establecido, para lo cual se dictará una resolución con el contenido previsto en el artículo 19 de las bases reguladoras establecidas por la Orden de 9 de diciembre de 2014, que se notificará a la persona interesada, y se publicará en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Así mismo, a efectos de general conocimiento, las becas concedidas se publicaran en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Desestimar las solicitudes correspondientes a las personas no incluidas en el apartado primero. Sin perjuicio de lo anterior, declarar que han resultado suplentes, para el supuesto de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas adjudicatarias, en los términos del apartado 7 de la Disposición Adicional Única de la Orden de 9 de diciembre de 2014, las siguientes personas en el orden de prelación que se indica:

	Apellidos	Nombre	NIF	Puntuación Total
1	GALLEGO PEREZ	IVAN	14626197Z	21,85
2	ROMERO BELLIDO	JAVIER	44367700X	20,05
3	TORRES DE SANDE	VERONICA	49036103B	17,90
4	MOSQUERA PEREZ	CLARA TERESA	28843082R	17,50
5	ROMAN RIOS	JESUS	74937798A	17,20
6	MENDEZ IZQUIERDO	JAVIER	53350148S	17,00
7	PEREZ GARCÍA	ALICIA	29044576S	16,30
8	GONZALEZ ARRIERO	CONSOLACION	29607973G	16,15
9	GUERRERO JIMENEZ	ANTONIO	14632104X	15,80
10	FERNANDEZ TAPIA	ANTONIO JESUS	78038323J	13,90

Sexto. Ordenar la publicación de esta Resolución en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Así mismo, y de acuerdo con el artículo 22 de las bases reguladoras, y a efectos de general conocimiento, las subvenciones concedidas se publicaran en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, dictada por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General de Vivienda en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, 8 de septiembre de 2016

La Secretaria General de Vivienda


Fdo.: Catalina Madueño Magdaleno

